



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXVI A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 20 de octubre del 2003
No. 79

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SUMARIO:

REGLAMENTO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE
MODIFICA EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE
DESARROLLO AGROPECUARIO.

"2003. BICENTENARIO DEL NATALICIO DE JOSE MARIA HEREDIA Y HEREDIA"

SECCION CUARTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ARTURO MONTIEL ROJAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 77 FRACCIONES IV, XXVIII Y XXXVIII y XLII DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 2, 7 Y 8 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO; Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 1999-2005 establece en su eje rector de modernización integral de la administración pública, la importancia de configurar un modelo de gestión que se oriente a resolver los problemas fundamentales de la población mediante el otorgamiento de servicios públicos de calidad, ágiles y oportunos, así como facilitar a los ciudadanos el cumplimiento de sus obligaciones y la realización de trámites ante las instancias gubernamentales.

Que el perfeccionamiento del marco jurídico contribuirá a que la administración pública cumpla con absoluto respeto a las instituciones y al estado de derecho, con la misión y visión del Gobierno del Estado.

Que el 30 de septiembre de 2002 se publicó en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el reglamento interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, mediante el cual se definen y precisan los niveles jerárquicos y las líneas de autoridad de las unidades administrativas que integran la estructura básica de esta dependencia.

Que de acuerdo con su estructura orgánica, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario cuenta con Delegaciones Regionales asentadas en puntos estratégicos del territorio estatal, mediante las cuales se fortalecen los procesos de desconcentración administrativa, y se da celeridad a los trámites y servicios que presta la Secretaría.

Que el cumplimiento de los asuntos a cargo de las Delegaciones Regionales, exige que se defina el ámbito competencial de estas unidades administrativas desconcentradas, a fin de establecer una adecuada distribución del trabajo y dar mayor certeza jurídica a los ciudadanos que acuden a sus oficinas a realizar un trámite o solicitar un servicio.

Que actualmente la Secretaría de Desarrollo Agropecuario cuenta con una Unidad de Mejoramiento Administrativo, responsable de diseñar y desarrollar propuestas de mejora en la organización, sistemas y procedimientos de esta dependencia, a fin de elevar la eficiencia en su desempeño, por lo que es necesario que las funciones de la Comisión Interna de Modernización y Mejoramiento Integral de la Administración Pública, así como los de sus comités, se lleven a cabo por dicha Unidad, dando mayor coherencia a los esfuerzos realizados al respecto.

Que derivado de las anteriores determinaciones administrativas, es dable modificar el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, para establecer las atribuciones de las delegaciones regionales, a fin de cuadyuvar a que las acciones de gobierno, así como suprimir la referencia a la Comisión Interna de Modernización y Mejoramiento Integral de la Administración Pública.

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE MODIFICA EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

UNICO.- Se reforman los artículos 3 fracciones X y XI, 4, 6 fracción XXIV y Capítulo VIII y se adicionan la fracción XII al artículo 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el 30 de septiembre del 2002, para quedar como sigue:

Artículo 3.- ...

I. a IX. ...

X. Dirección de Sanidad Agropecuaria;

XI. Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario;

XII. Contraloría Interna.

...

Artículo 4.- La Secretaría, Subsecretarías, Direcciones Generales, Dirección de Sanidad Agropecuaria, Coordinación de Delegaciones, Delegaciones Regionales, Contraloría Interna y demás unidades administrativas que la integran, conducirán sus actividades en forma programada, con base en lo señalado en el Plan de Desarrollo del Estado de México, así como en los programas sectoriales, regionales y especiales a cargo de la dependencia.

Artículo 6.- ...

I. a XXIII. ...

XXIV. Aprobar los programas y proyectos de modernización administrativa de la Secretaría.

XXV. a XXVIII. ...

**CAPITULO VIII
DE LAS DELEGACIONES REGIONALES**

Artículo 22.- Para la atención de los asuntos de su competencia en las regiones económico-agropecuarias, acuícolas y forestales del territorio estatal, la Secretaría contará con Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario, las cuales estarán adscritas directamente a la Coordinación de Delegaciones de Desarrollo Agropecuario.

Artículo 23.- Las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario atenderán los municipios siguientes:

Delegación Atlacomulco, atiende a los municipios de: Acambay, Atlacomulco, Ixtlahuaca, Jocotitlán, Morelos, El Oro, San Felipe del Progreso, San José del Rincón y Temascalcingo.

Delegación Jilotepec, atiende a los municipios de: Aculco, Chapa de Mota, Jilotepec, Polotitlán, Soyaniquilpan de Juárez, Timilpan y Villa del Carbón.

Delegación Zumpango, atiende a los municipios de: Apaxco, Hueypoxtla, Jaltenco, Nextlalpan, Tequixquiac y Zumpango.

Delegación Teotihuacan, atiende a los municipios de: Acolman, Axapusco, Ecatepec de Morelos, Nopaltepec, Otumba, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Temascalapa y Teotihuacan.

Delegación Tepetzotlán, atiende a los municipios de: Atizapán de Zaragoza, Coacalco de Berriozábal, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Huehuetoca, Huixquilucan, Isidro Fabela, Jilotzingo, Melchor Ocampo, Naucalpan de Juárez, Nicolás Romero, Teoloyucan, Tepetzotlán, Tlalnepantla de Baz, Tultepec y Tultitlán.

Delegación Metepec, atiende los municipios de: Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Atizapán, Calimaya, Capulhuac, Chapultepec, Jiquipilco, Lerma, Metepec, Mexicalzingo, Ocoyoacac, Otzolotepec, Rayón, San Antonio la Isla, San Mateo Atenco, Temoaya, Tenango del Valle, Texcalyacac, Tianguistenco, Toluca, Xajatlaco, Xonacatlán y Zinacantepec.

Delegación Texcoco, atiende los municipios de: Atenco, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Ixtapaluca, La Paz, Nezahualcóyotl, Papalotla, Tepetlaoxtoc, Texcoco y Tezoyuca.

Delegación Valle de Bravo, atiende los municipios de: Amanalco, Donato Guerra, Ixtapan del Oro, Oztoloapan, Santo Tomás, Valle de Bravo, Villa de Allende, Villa Victoria y Zacazonapan.

Delegación Amecameca, atiende los municipios de: Amecameca, Atlautla, Ayapango, Cocotitlán, Chalco, Ecatingo, Juchitepec, Ozumba, Temamatla, Tenango del Aire, Tepetlixpa, Tlalmanalco y Valle de Chalco Solidaridad.

Delegación Ixtapan de la Sal, atiende los municipios de: Almoloya de Alquisiras, Coatepec Harinas, Ixtapan de la Sal, Joquicingo, Malinalco, Ocuilan, Sultepec, Texcaltitlán, Tenancingo, Tonicato, Villa Guerrero, Zacualpan y Zumpahuacán.

Delegación Tejupilco, atiende los municipios de: Amatepec, Luvianos, Tejupilco, Temascaltepec, Tlatlaya y San Simón de Guerrero.

Artículo 24.- Al frente de las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario habrá un Delegado, a quien, en su circunscripción territorial le corresponde:

- I. Representar a la Secretaría en la Región de Desarrollo Agropecuario a su cargo;
- II. Representar a la Delegación ante organismos gubernamentales y organismos sociales, productores y ciudadanía en general, en trámites y procedimientos administrativos;
- III. Aplicar los recursos autorizados a los programas y acciones asignadas a la Delegación, previo cumplimiento de los acuerdos y de la normatividad aplicable;
- IV. Suscribir oficios, escritos y toda clase de documentos administrativos que impliquen la participación de la Delegación a su cargo;
- V. Suscribir, en el ámbito de su competencia, convenios o acuerdos para la ejecución de los programas a su cargo con particulares, organizaciones y autoridades municipales, previa autorización del área competente;
- VI. Expedir certificaciones de los documentos que obren en los archivos de la Delegación a su cargo;
- VII. Participar en la elaboración y evaluación de los programas regionales y municipales de desarrollo agropecuario;
- VIII. Elaborar la propuesta del Programa Operativo Anual de la Delegación a su cargo conforme a los lineamientos y procedimientos establecidos al respecto;
- IX. Promover, ejecutar y supervisar los programas de la Secretaría, en la región que les corresponda;
- X. Promover el desarrollo de proyectos integrales de desarrollo rural; fomento agropecuario, acuícola y de infraestructura hidráulica;
- XI. Apoyar la comercialización de productos agropecuarios, de acuerdo con el potencial productivo de la región a su cargo;
- XII. Participar con las instancias competentes en la realización de campañas de sanidad agropecuaria;
- XIII. Promover y apoyar la organización y capacitación de productores y de la población rural en general;
- XIV. Participar con la unidad administrativa competente de la Secretaría, en acciones para el desarrollo agropecuario y rural, y la construcción y conservación de obras de infraestructura rural;

- XV. Promover la participación de los sectores público, social y privado en acciones que contribuyan al desarrollo agropecuario;
- XVI. Contribuir, en el ámbito de su competencia, al cumplimiento de los compromisos que asuma el titular del Ejecutivo del Estado en la región a su cargo;
- XVII. Promover e impulsar la aplicación de investigaciones y el desarrollo tecnológico en la región a su cargo, así como fomentar la realización de estudios que propicien el mejor aprovechamiento de los recursos agropecuarios;
- XVIII. Aplicar las políticas, lineamientos, criterios, sistemas y procedimientos de carácter técnico y administrativo, en el desarrollo de los programas de la Delegación a su cargo;
- XIX. Proponer a través de la Coordinación de Delegaciones Regionales, criterios para el diseño de mecánicas operativas y programas orientados a la mejor atención de la población rural de la entidad;
- XX. Integrar los registros y padrones de la producción agropecuaria, productores y sus organizaciones, así como los catálogos de infraestructura rural e hidráulica de la región a su cargo;
- XXI. Proporcionar, a través del personal adscrito a la Delegación a su cargo o con el apoyo de las Direcciones Generales que correspondan, asistencia técnica para el desarrollo de proyectos agropecuarios, hidráulicos y de desarrollo rural;
- XXII. Dar seguimiento a las acciones y obras que ejecute la Secretaría en la región a su cargo, con el propósito de verificar y registrar su avance físico y financiero;
- XXIII. Asistir con las funciones que le otorgan las disposiciones aplicables, a los Consejos, Comités y demás órganos regionales y municipales de consulta y participación, relacionados con los programas del sector que se establezcan en la región de su competencia;
- XXIV. Acordar con el Coordinador de Delegaciones Regionales los asuntos que requieran de su intervención;
- XXV. Las demás que señalen otros ordenamientos y aquellas que establezcan el Coordinador de Delegaciones Regionales y el Secretario.

Artículo 25.- Las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario podrán contar con Subdelegaciones de Fomento Agropecuario, de Infraestructura y de Desarrollo Rural, de acuerdo con la estructura de organización autorizada a la Secretaría.

Las subdelegaciones dependerán orgánica y funcionalmente de las Delegaciones Regionales.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Una vez que entre en vigor el decreto número 52 del Ejecutivo del Estado, de fecha 29 de julio de 2003, el Municipio de Tonanitla se considerará dentro de la delegación regional de Zumpango.

TERCERO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinte días del mes de octubre de dos mil tres.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MEXICO**

**ARTURO MONTIEL ROJAS
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**MANUEL CADENA MORALES
(RUBRICA).**